



**Asunto:** Informe para la aprobación de la Zonificación Acústica del municipio de Málaga

El Área de Sostenibilidad Ambiental trabajó durante el año 2022 en la revisión de la Zonificación Acústica del municipio de Málaga, mediante un contrato a empresa especializada, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del RD 1367/2007 que establece que *“la delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación”* y el artículo 8 del Decreto 6/2012, por lo que se hizo un trabajo de actualización de la zonificación acústica correspondiente al PGOU del año 2011.

Durante el proceso de revisión se celebraron diferentes reuniones entre Gerencia Municipal de Urbanismo, el Área de Sostenibilidad Ambiental y la empresa adjudicataria de los trabajos, para la coordinación de los mismos y la puesta en común de definición de las zonas.

El trabajo realizado se envía al Servicio de Planificación mediante correo electrónico con fecha 12 de agosto de 2022 para su revisión e inicio de la tramitación para su aprobación.

Desde el Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular del Área de Sostenibilidad Ambiental, se emite el presente documento solicitado por Departamento de Planeamiento Y Gestión Urbanística con fecha 24 de abril de 2024, con objeto de informar de lo siguiente:

- A. Los trabajos realizados se justifican en base Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y al Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.
- B. A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústica se han aplicado los siguientes criterios:
  1. Áreas acústicas de tipo a). - Sectores del territorio de uso residencial.

Se han incluido dentro de este uso tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc...

Las zonas verdes que se han definido para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se han asignado a esta categoría acústica, se consideran como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

2. Áreas acústicas de tipo b). - Sectores de territorio de uso industrial.

Se han incluido todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

Código Seguro De Verificación	tTS9FH1Tw3nCz69ZyTM8RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	25/04/2024 16:10:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tTS9FH1Tw3nCz69ZyTM8RA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tTS9FH1Tw3nCz69ZyTM8RA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Áreas acústicas de tipo c). - Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos.

Se han incluido los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones, así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

4. Áreas acústicas de tipo d). - Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c).

Se han incluido los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.

5. Áreas acústicas de tipo e). - Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.

Se han incluido las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

6. Áreas acústicas de tipo f). - Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen.

Se han incluido en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

7. Áreas acústicas de tipo g). - Espacios naturales que requieran protección especial.

Se han incluido los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se han incluido las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tTS9FH1Tw3nCz69ZyTM8RA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	25/04/2024 16:10:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tTS9FH1Tw3nCz69ZyTM8RA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tTS9FH1Tw3nCz69ZyTM8RA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



